DICTAMEN N° 340

REF.: E-36-2019-15415-A Y AGREGADO -OFICIAL PRINCIPAL RUTH ELIANE RAFFAULTE S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

De mi consideración:

COPIA DIGITAL

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, acerca de la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social a la Sra. Ruth Eliane Raffaulte - DNI N° 32.065.535.

La mencionada agente en su pretensión requiere que se reconozca su antigüedad en el grado, desde la fecha en que solicitara su reubicación escalafonaria en el cargo que hoy ostenta, esto es, desde el 26 de octubre del año 2017, -Ver fs. 1 de la Actuación E36-2017-14676-A, que corre agregada a la presente a solicitud de esta instancia-.

El nombramiento de la misma se produjo en razón de poseer Título Universitario de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, por lo que resultó promovida en el cargo de la Categoría 5 –Personal de Seguridad- Personal Superior –Escalafón Sanidad –CEIC 8 –Grado 7 –Oficial Principal –Programa 11 – Custodia y Readaptación –Actividad Específica 04 –Capacitación del Recurso Humano Penitenciario –Jurisdicción 36 –Servicio Penitenciario Provincial, por Decreto N° 2370, de fecha 25 de junio del año 2019 –fs. 5/6-.

A fs. 14 y vta. asumió intervención la Asesoría del Ministerio del área quién entendió acertadamente que el reconocimiento de antigüedad es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria; no

obstante debe tomarse como fecha de inicio a partir del 01/01/19, conforme el criterio uniforme de esta Asesoría. (Dictamen N° 630/15 entre otros).

En ese contexto, las cuestiones sometidas a dictamen, son interpretadas en cada caso particular, y en este especial que nos ocupa, no debe confundirse ni equipararse con circunstancias determinantes que en esencia fueron distintas. Y así lo recepta la Asesoría General de Gobierno, en consonancia con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, quien tiene dicho: "Es doctrina de este organismo asesor que sólo le compete, en principio, emitir dictámenes sobre casos concretos y a la luz de todos sus antecedentes, informes y demás actuaciones a las que específicamente hubiera lugar, dado que las características de cada situación particular –no siempre previsibles- pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar" –Dictámenes 196:89; 197:01; 197:127, entre otros.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "…el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad debe retrotraerse al 1° de enero del año 2019, por cuanto la peticionante, resultó promovida en el cargo conforme Decreto N° 2370, de fecha 25 de junio de 2019 – fs. 5/6.-.

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "…como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a

COPIA DIGITAL

funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor considera, que el reconocimiento de antigüedad de la Sra. Ruth Eliane Raffaulte en el grado de Oficial Principal, debe ser a partir del 01/01/2019.

Para lo cual deberá elaborarse el instrumento legal que así lo ordene.-

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

22-04-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL